

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2019-00172-00
Dte.: DAGOBERTO ANCIZAR ITUYAN
Ddo.: LAURIANO MENDOZA IVARBUEN

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente de resolver la solicitud de pago títulos judiciales radicados por la parte demandante. Sírvase Proveer.

10 de diciembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 431
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00172-00
Palmira, Valle, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y comoquiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sr. **DAGOBERTO ANCIZAR ITUYAN**, entrega que se efectuará a través de su apoderado judicial Dr. EDWIN OSCAR ITUYAN YANDUN, identificado con la C.C. 94.322.037 y T.P. 126.403 los cuales no podrán exceder la liquidación del crédito aprobado y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Cuantía: Mínima
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2019-00172-00
Dte.: DAGOBERTO ANCIZAR ITUYAN
Ddo.: LAURIANO MENDOZA IVARBUEN

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

badbfca77963c0f9b6098903360d7d7520c81fdc36e46340a45b0033b1ccbb96

Documento generado en 10/12/2020 03:20:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>